

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18387 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 1975.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo previsto en la Resolución de 22 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), por la que se hizo pública la relación provisional de aspirantes admitidos a los ejercicios del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales del Departamento, convocado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), sin que se hayan presentado reclamaciones.

Esta Subsecretaria, de conformidad con la norma 4.ª de la convocatoria, ha resuelto elevar a definitiva la citada relación provisional de aspirantes admitidos a los ejercicios del concurso-oposición de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—El Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18388 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas de Ingenieros de Montes en este Organismo.*

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Ingenieros de Montes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º 1, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en el artículo 3.º 2, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6, 2, d), del referido Estatuto, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición para cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, dos plazas de Ingenieros de Montes, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Las plazas convocadas se cubrirán en las Unidades de este Instituto que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su día obtenga, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de dos pruebas, una teórica y otra práctica.

a) La prueba teórica versará sobre las materias del temario que se inserta a continuación de la presente resolución como anexo II, desarrollando el opositor en un plazo máximo de dos horas, los dos temas que correspondan, sacados por insaculación.

b) La prueba práctica comprenderá los ejercicios siguientes:

Primero.—Dictamen técnico de un proyecto sobre alguna de las actividades del Organismo relativas a trabajos de repoblación en secano y regadío, ornamentación vegetal de zonas y poblados, correcciones hidrológico-forestales, ordenación y valoración de montes.

Los trabajos en cuestión deberán ser estudiados por el opositor y criticados en sus diferentes partes, debiendo proponer las modificaciones que estime convenientes, que habrán de ser debidamente justificadas, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Segundo.—El opositor estudiará un supuesto determinado sobre ejecución de aprovechamientos forestales, trabajos selvícolas de conservación de plantaciones o tratamiento de plagas desde el punto de vista de organización de la obra para su ejecución, prestando atención al desarrollo cronológico de los trabajos, a los medios necesarios para su realización y al análisis de las unidades de obra y presupuesto.

Cada uno de estos ejercicios tendrá una duración máxima de seis horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero de Montes, o en condiciones de obtenerlo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio siguiente, rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

a) Manifestar, en su caso, si desear acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los impresos del modelo de solicitud normalizado pueden recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid-16), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones Provinciales. También se remitirá por correo a aquéllos aspirantes que los soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid-16) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer, ante esta Presidencia recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Estructuras Agrarias del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Director de obras y Mejoras Territoriales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: El Director adjunto de Estructuras Agrarias, el Jefe del Departamento Forestal y un Ingeniero de Montes, todos ellos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designados por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos, sustituyendo al Director adjunto de Estructuras y al Jefe del Departamento Forestal, respectivamente, el Jefe de la Sección de Adquisición y Redistribución de Tierras y el Jefe de la Sección de Ordenación de la Propiedad del propio Organismo.

Vocal Secretario: Jefe del Departamento de Asuntos Sociales de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Asuntos Económicos de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica, conjuntamente con la presente convocatoria, como anexo II.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquéllos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

También acordará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el sorteo previsto en la base 6.4 para determinar el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las dos pruebas de que consta la oposición serán eliminatorias.

Los ejercicios de la prueba teórica serán calificados de cero a diez, no pudiendo pasar a la prueba práctica los opositores que no hayan alcanzado la puntuación de cinco. Cada uno de los ejercicios de la prueba práctica serán calificados de cero a cinco, debiendo alcanzarse cinco puntos entre ambos para aprobar.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Ingeniero de Montes, o bien resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificación académica personal, en la que se haga constar la fecha de terminación de los estudios correspondientes al título de Ingeniero de Montes.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y

cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Presidencia del Instituto así lo aconsejaren, y con ello no se perjudicasen derechos de terceros, aquélla podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1975.—El Presidente, Alberto Ballarín Marcial.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ANEXO I

Las vacantes que han de cubrirse por medio de la oposición que se convoca, se encuentran localizadas en las Unidades de este Instituto que a continuación se indican:

Inspección Regional de Cataluña y Baleares, una plaza.
Inspección Regional de Extremadura, una plaza.

ANEXO II

Programa de Derecho Administrativo

Tema 1.º La Administración Pública: Su concepto histórico y actual.—La división de poderes.—El Estado Derecho: Concepto y clases.

Tema 2.º Fuentes del Derecho Administrativo. — Enumeración y clasificación.—La Ley formal: Leyes Fundamentales y Leyes ordinarias.—Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley formal ordinaria: Decreto-leyes y Decretos legislativos.

Tema 3.º El Reglamento Administrativo: Su concepto y distinción de otras figuras afines.—Clasificación de los Reglamentos.—Fundamento de la potestad reglamentaria.—Ambito de aplicación de los Reglamentos.—Las Instrucciones de servicio y las Circulares.

Tema 4.º La costumbre. Los principios generales del Derecho.—La jurisprudencia y la doctrina como fuentes de Derecho Administrativo.—El principio de la jerarquía normativa. El principio de legalidad y la actividad discrecional de la Administración.

Tema 5.º La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central: Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros.—Subsecretarios.—Directores generales.—Secretarios generales técnicos.

Tema 6.º El Ministerio de Agricultura: Su origen y estructura actual. Sus competencias.—Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Agricultura.

Tema 7.º Organos periféricos de la Administración del Estado.—Los Gobernadores civiles.—Subgobernadores generales y Delegados del Gobierno.—Los Alcaldes.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 8.º La Administración Local: Su concepto.—La provincia: Su concepto y elementos.—Organos de la Administración Provincial: Su competencia y elementos.

Tema 9.º El Municipio: Concepto, naturaleza y elementos.—El Alcalde, el Ayuntamiento Pleno y la Comisión Permanente.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades Locales Menores.

Tema 10. La Administración Institucional.—Entidades estatales y autónomas.—Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.

Tema 11. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario: Su origen.—Estructura orgánica.—Fines y competencias del Organismo.

Tema 12. El Personal al servicio de la Administración Pública.—Funcionarios de la Administración Civil del Estado.—Concepto y clases de funcionarios de la Administración Civil del Estado.—Legislación por la que se rigen.

Tema 13. Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Clases.—Competencias en materia de personal.—Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.

Tema 14. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Funcionarios eventuales, de empleo y contratados.

Tema 15. El procedimiento administrativo.—Regulación del procedimiento administrativo español; en particular la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; su ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 16. El procedimiento administrativo; los intereses.—Capacidad para actuar.—Iniciación del procedimiento, ordenación, instrucción, trámite de audiencia, terminación del procedimiento.—Los informes.

Tema 17. Revisión de los actos administrativos: La revisión de oficio.—Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación.—Idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 18. La expropiación forzosa.—Teorías sobre su justificación y naturaleza.—La expropiación forzosa en España: Legislación vigente.—Sujeto y objeto de la expropiación.—Procedimiento general.

Tema 19. La contratación administrativa.—Disposiciones generales.—Organismos competentes.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Formas de contratación.—Fianza.—Perfeccionamiento del contrato.

Tema 20. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros.—Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Registro de los contratos.—Contratación por los Organismos autónomos.

Tema 21. La acción administrativa en la ganadería.—Servidumbres y vías pecuarias: Clasificación: deslinde y amojonamiento.—El problema de la prescripción de las vías pecuarias.—Pastos, hierbas y rastrojeras.—Intervención en materia de industrias agrícolas y agropecuarias.—La acción administrativa en materia de caza y pesca fluvial.

Tema 22. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Actuaciones en comarcas o zonas determinadas por Decreto.—Normas comunes.—Obras y mejoras territoriales: Clasificación; ejecución, financiación, reintegros, contratación y garantías.

Tema 23. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario: Grandes zonas de interés nacional.—Zonas de ordenación de explotaciones.—Concentración parcelaria.—Concentraciones de carácter privado.

Tema 24. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario: Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias.—Expropiaciones por causa de interés social.—Auxilios económicos y técnicos.

Tema 25. Ley y Reglamento de Montes.—Ley de Caza.—Otras disposiciones que regulan las actividades forestales.—Legislación relativa a industrias forestales.

Tema 26. La internacionalización de los problemas agrarios.—Formas de cooperación internacional.—La F. A. O.—Relaciones con la O. N. U. y otros Organismos internacionales.—El derecho agrario de la C. E. E.—El Tratado de Roma.—La Conferencia de Stressa y el primer Plan Mansholt.—La agricultura española ante la C. E. E.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

18389 *RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de este Centro directivo de fecha 11 de abril de 1975 para cubrir una plaza vacante en la Escala Técnico-Administrativa de este Instituto.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de 11 de abril de 1975 para cubrir una plaza vacante de la Escala Técnico-Administrativa de este Instituto, se hace pública la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la misma, de conformidad con lo establecido en la norma 4.1 de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de abril de 1975 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Aspirantes admitidos

Martínez Deben, Carmen (D. N. I. 32.103.522).

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Todas aquellas personas que se consideren perjudicadas por la presente Resolución pueden efectuar la oportuna reclamación en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la correspondiente Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, que será publicada en su día en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1975.—El Director general, Ramón Andrada Pfeiffer.

18390

CORRECCION de errores de la Resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre convocada para cubrir 18 plazas vacantes en la Escala de Auxiliares de este Organismo y se designa el Tribunal calificador que ha de fallar la referida oposición.

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de fecha 24 de julio de 1975, páginas 15863 y 15864, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo primero, línea séptima, donde dice «el concurso-oposición restringido», debe decir «la oposición libre».

El párrafo octavo deberá quedar redactado en la forma siguiente:

«En representación de la Dirección General de la Función Pública, don Diego Martín Merchán, como Vocal titular, y don Manuel Coloma Sabino, como Vocal suplente.»

ADMINISTRACION LOCAL

18391

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que hace público haber sido declarada desierta la plaza de plantilla de Médico Jefe de Servicio correspondiente a la especialidad de Pediatría y Puéricultura.

La Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 30 del corriente mes, y como consecuencia de la oposición celebrada y de propuesta elevada por el Tribunal calificador de la misma, ha acordado declarar desierta la plaza de plantilla de Médico Jefe de Servicio correspondiente a la especialidad de Pediatría y Puéricultura.

El referido acuerdo podrá ser impugnado mediante recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o, en su caso, a la notificación individual del acuerdo, y ante la misma Diputación Provincial.

Albacete, 31 de julio de 1975.—El Presidente.—5.833-E.

18392

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Berja (Almería).

La excelentísima Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1975, acordó aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a dicha convocatoria, así como su publicación en este «Boletín Oficial», resultando:

Aspirantes admitidos

D. Isidro Rodríguez Martín.
D. José Vil'alobos Valdivia.
D.^a Josefina Sánchez Rodríguez.
D. Francisco Tejada Crispín.
D. Diego Miguel Soriano Sánchez.

Aspirantes excluidos (por renuncia)

D. José Rioz Collazo.

Lo que conforme al acuerdo citado y base 7.^a de las de la convocatoria, se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los funcionarios afectados.

Almería, 30 de julio de 1975.—El Presidente, Juan de Oña Iribarne.—5.834-E.

18393

RESOLUCION de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se anuncia concurso para la provisión de 1 plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona primera de La Coruña.

En el «Boletín Oficial» de la provincia números 109 y 119, de fechas 14 y 26 de mayo último, se publica convocatoria de concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de dicha zona, correspondiente al turno de funcionarios provinciales.